



República Dominicana
Ayuntamiento Municipal de Jimaní
Jimaní, prov. Independencia, R.D.
Email: ayuntamientomunicipaldejimani@gmail.com
RNC: 417-00037-5
Tel. (809)-399-3567

Resolución 25/2018

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establecen el artículo 194, es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante ley, de un plan De ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos Naturales de la Nación, acorde con las necesidades adaptación al cambio climático.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en El artículo 201, que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán Cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios Entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo señala en las reformas Asociadas al Cuarto Eje Estratégico la necesidad de un Plan de Ordenamiento Territorial que permita gestionar las políticas publicada en el territorio, regular el Uso del suelo, incentivar el aprovechamiento sostenible de los recursos y facilitar la Gestión integral de riesgos a nivel nacional y local.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-ü7 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2047 establece que los Ayuntamientos son el gobierno municipal y los responsables del desarrollo de estas localidades.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras,

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcalde cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-A7 señala en el artículo 23 que los ayuntamientos mediante ordenanza podrán determinar los límites de sus áreas urbanas, así como establecer otras divisiones de su territorio de carácter administrativo

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Jimaní está comprometido con desarrollo integral y sostenible de la comunidad para elevar de modo continuo, calidad de vida de esta población,

CONSIDERANDO: Que el Ordenamiento Territorial es un proceso continuo impulsado por el Estado que integra instrumentos de planificación y gestión participativa hacia una organización a largo plazo, el uso del suelo y ocupación territorio acorde a sus potencialidades y limitaciones, a las capacidades de los gobiernos y alas expectativas de la población al igual que a los objetivos de desarrollo para mejorar la calidad de vida y garantizar los derecho colectivos y difusos.

CONSIDERANDO: Que los cambios en los patrones climáticos identificados a nivel global y con repercusiones para la Republica Dominicana han transformado los ciclos, evidenciando malas prácticas en el uso del suelo y la ocupación del territorio,

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley 496-06 que crea al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo.

Vista: La Ley 498-06 que crea al Sistema de Planificación e inversión Pública.

Vista: La Ley No. 6232 de Planeamiento Urbano Municipal.

El honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Jimaní, en uso de sus facultades legales

RESUELVE

PRIMERO: La necesidad de sensibilizar los munícipes del Municipio de Jimaní en temas relacionados al ordenamiento territorial, adaptación al cambio climático y gestión de riesgo.

SEGUNDO: Incrementar La resiliencia del Municipio de Jimaní frente al cambio climático, mejorando la planificación del uso del suelo a atreves del ordenamiento territorial.

TERCERO: Validar los límites territoriales del Municipio de Jimaní y con ello, identificar en todo el municipio la zona urbanizable y no urbanizable, los cuales son los siguientes:

AL NORTE: tenemos el Municipio de Hondo Valle, Municipio de la Descubierta, provincia de batoruco (Neyba)

AL ESTE: tenemos Lago Enriquillo

AL SUR: tenemos, montaña de la sierra de Bahoruco

AL OESTE: tenemos Republica de Haití

CUARTO: Establecer como prioridad del ayuntamiento de municipal la formulación e implementación de un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), que defina los lineamientos generales de organización del uso del suelo y la ocupación del territorio del municipio en relación a su rol dentro del contexto en que se encuentra.

QUINTO: Utilizar la Guía Metodológica para la Formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo / Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial) como el documento de apoyo para conducir la planificación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) y establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del mismo.

Sexto: Garantizar el enfoque participativo en todo el proceso de diseño, formulación y aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), con el involucramiento de todos los entes organizados y los principales actores del municipio y la región

Dada: en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento Municipal de Jimaní a los 29 días del mes de junio del 2018, años 174 de la Independencia de la República y 154 de la Restauración Nacional.


Lic. Fernando Ramón Novas Santana
(Alcalde municipal de Jimaní)



Lic. Zoraida Trinidad Trinidad
(Presidenta del Concejo de Regidores)


Benjamín Vólquez Díaz
(Secretario del Ayuntamiento Municipal)

